



Expediente N.º: 563/2022
Procedimiento: Contrataciones
Interesado: EPEL-CACT
Fecha de iniciación: 31/05/2022

RESOLUCIÓN

Visto Informe de necesidad e idoneidad de licitación mediante contrato de servicios ordinario abierto, para el **SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO DE VISITANTES PARA LA RUTA DE LOS VOLCANES EN MONTAÑAS DEL FUEGO Y TRANSPORTE EXTERNO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN MONTAÑAS DEL FUEGO expediente 563/2022**, remitido por parte del Director del Centro Montañas Fuego con fecha de 03 de junio de 2022, planteando la idoneidad de contratar el **SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO DE VISITANTES PARA LA RUTA DE LOS VOLCANES EN MONTAÑAS DEL FUEGO Y TRANSPORTE EXTERNO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN MONTAÑAS DEL FUEGO**.

Visto que, dicha licitación es autorizada por el Consejero Delegado de EPEL-CACT con fecha de 13 de junio de 2022, en atribución de las competencias que ostenta en las facultades otorgadas por su cargo.

Visto que, con fecha de 13 de junio de 2022 se inició procedimiento abierto para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO DE VISITANTES PARA LA RUTA DE LOS VOLCANES EN MONTAÑAS DEL FUEGO Y TRANSPORTE EXTERNO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN MONTAÑAS DEL FUEGO**, publicándose en la Plataforma de Contratación del Estado, los Pliegos de cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas de la licitación, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de proposiciones, con vencimiento el 04 de julio de 2022.

Visto que, con fecha 05 de julio de 2022 se realiza la apertura electrónica del procedimiento, no habiendo ninguna propuesta presentada. Se publica en Place el correspondiente Informe de apertura informando de que no ha habido ningún propuesta a la licitación para el **SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO DE VISITANTES PARA LA RUTA DE LOS VOLCANES EN MONTAÑAS DEL FUEGO Y TRANSPORTE EXTERNO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN MONTAÑAS DEL FUEGO Expediente 563/2022**.



Visto que, tras la valoración por parte del departamento de Contratación de la oferta presentada, se pone de manifiesto que no se presentan ofertas en plazo y forma a esta licitación, por lo que no existe oferta alguna que satisfaga las necesidades de esta Entidad, y por tanto, y en aplicación al artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que *“el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”*, se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, o bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

Visto que, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se informa al Órgano de contratación por parte del Departamento de Contratación de esta Entidad de la ausencia de ofertas presentadas en plazo y forma a esta licitación y se solicita la declaración de desierto del procedimiento.

Visto que la Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 (sector público) y 3.2 (No Administración Pública) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y NO PODER ADJUDICADOR según lo establecido en el artículo 3.3.d) de la anterior Ley, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Visto que el nuevo procedimiento de contratación, que se formalizará según lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en las Instrucciones de Contratación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote, en las disposiciones vigentes en materia mercantil y en el artículo 1.255 del Código Civil.

Considerando: Que el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de diciembre de 2019, acordó el nombramiento del Consejero Delegado de la Entidad don Benjamín Perdomo Barreto, según lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Entidad.



En virtud de lo anteriormente expuesto y de los preceptos de aplicación, y en uso de las facultades delegadas al Consejero Delegado de la Entidad,

RESUELVO:

1. Declarar **DESIERTO** el procedimiento de licitación iniciado para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO DE VISITANTES PARA LA RUTA DE LOS VOLCANES EN MONTAÑAS DEL FUEGO Y TRANSPORTE EXTERNO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN MONTAÑAS DEL FUEGO. Expediente 563/2022**, de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, no adjudicando el contrato, por no haberse presentado propuestas en tiempo y forma al procedimiento de referencia.
2. Publicar la presente Resolución de Desierto de dicho procedimiento en la plataforma de Contratación del Estado.
3. Iniciar nuevo procedimiento de contratación para **SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO DE VISITANTES PARA LA RUTA DE LOS VOLCANES EN MONTAÑAS DEL FUEGO Y TRANSPORTE EXTERNO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN MONTAÑAS DEL FUEGO. Expediente 563/2022.**

Y así lo ordena y firma, para que conste y surta los efectos oportunos, el Sr. Consejero Delegado de la Entidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

